

PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA CONVOCATORIA 2024

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

AGRUPACIÓN POR LA MEMORIA HISTÓRICA

PROVIDENCIA DE ANTOFAGASTA

En Santiago, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, en adelante el “**SERPAT**”, R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, cédula nacional de identidad **N°10.590.073-2**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **AGRUPACIÓN POR LA MEMORIA HISTÓRICA PROVIDENCIA DE ANTOFAGASTA**, RUT N° **65.110.436-K**, representada por don **PAULA LUCIA LATORRE VILLALOBOS**, chilena, cédula nacional de identidad N° **18.919.134-0**, domicilio en **Bolívar 760, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta**, en adelante la “**AGRUPACIÓN**”, quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2024, estableció mediante la Partida **29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 08 y 17**, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, por un monto de **\$860.116.000.- (ochocientos sesenta millones ciento dieciséis mil pesos)**.
3. Que, a través de la **Resolución Exenta N° 0549**, del 16 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial. Las cuales fueron modificadas mediante la **Resolución Exenta N°600**, del 23 de abril de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, al finalizar el segundo llamado del proceso de convocatoria se recibieron 8 postulaciones. Luego del análisis de las mismas mediante la **Resolución Exenta N°0834**, de 30 de mayo de 2024, se fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2024, segundo llamado, del Programa Sitios de Memoria, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°0908** de 12 de junio 2024, se fijó selección de las postulaciones a la Convocatoria 2024, segundo llamado, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Que en esta convocatoria, presentó su plan anual de gestión para el resguardo patrimonial la AGRUPACIÓN POR LA MEMORIA HISTÓRICA PROVIDENCIA DE ANTOFAGASTA, organización que tiene por misión promover el respeto y el ejercicio de los Derechos Humanos, mediante la recuperación y resignificación colectiva de la memoria histórica y política relacionada con el Sitio de Memoria La Providencia, la Región de Antofagasta y Chile, desde una perspectiva que considere los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la AGRUPACIÓN se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a las bases de la Convocatoria 2024, del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y su postulación, individualizada con el **número de postulación N°:06**, correspondiente al Inmueble Fiscal ubicado en Matta 3230, comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, según lo señalado en el Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial (Anexo N°4), del 30 de abril de 2024, documentos que forman parte integrante del presente convenio.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases, es decir su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2024.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la AGRUPACIÓN, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, y con esos recursos dar cumplimiento al plan presentado en su postulación.

SEGUNDO: METAS.

La AGRUPACIÓN deberá dar cuenta de los medios de verificación de las actividades previstas en el Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial (Anexo N°4), del 30 de abril de 2024, considerando que debe dar cumplimiento al 100% de ellas.

La organización tendrá la opción de reemplazar, en circunstancias normales, el 10% de ellas por otras actividades equivalentes, previa aprobación del Servicio, a través de su contraparte técnica.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

La AGRUPACIÓN tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La AGRUPACIÓN sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La AGRUPACIÓN, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan anual respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 4 de su postulación 2024.
3. La AGRUPACIÓN deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.



CUARTO: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento conforme al plan presentado asciende a la suma total de **\$53.999.942.- (Cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la AGRUPACIÓN en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la AGRUPACIÓN deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la rendición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la AGRUPACIÓN.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la AGRUPACIÓN hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la AGRUPACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la AGRUPACIÓN que disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos en un 100% por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la AGRUPACIÓN deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial (Anexo N°4) presentado en la postulación por parte de la AGRUPACIÓN, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas Resolución 30 de 2015, o la que la modifique o reemplace, y conforme a lo señalado en el numeral 6 ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN, de las Bases de la Convocatoria 2024 del Programa Sitios de Memoria, del Servicio



Nacional del Patrimonio Cultural.

La AGRUPACIÓN estará obligada a:

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República o el que se encuentre autorizado por la Contraloría General de la República.

Elaborar y entregar a la Unidad de Sitios de Memoria, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, una Rendición Mensual de Cuentas de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un plazo de cinco días hábiles, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

La Primera Rendición Mensual de Cuentas se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos. Esta debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos conforme con el detalle del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas desde la fecha de inicio del Plan presentado.

Elaborar y entregar a la Unidad de Sitios de Memoria, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, de forma Bimensual, el Reporte Bimensual del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial, que deberá contener detalle de la ejecución de las acciones comprometidas e informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio. El Primer Reporte Bimensual se realizará trascurrido un mes luego de la transferencia de recursos.

Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial, la AGRUPACIÓN deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2024) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos mediante un Informe Final de Reporte del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial y una Rendición Final de Cuentas, a la Unidad de Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo "a). *Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la AGRUPACIÓN deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de transferencia bancaria a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural".*

OCTAVO: COORDINADORES.

La AGRUPACIÓN deberá designar un Encargado del Plan Anual de Gestión Memorial y Patrimonial que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, siendo el responsable de la entrega de:

- Reportes Bimestrales
- Rendiciones Mensuales de Cuentas
- Informe Final de Reporte del Plan Anual de Gestión Memorial y Patrimonial
- Rendición Final de Cuentas.



El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la AGRUPACIÓN, a la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la AGRUPACIÓN deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la AGRUPACIÓN para la ejecución de los proyectos que desarrolle la misma, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2024, partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosa 01 la AGRUPACIÓN se compromete a:

1. Publicar el presente convenio una vez que se le notifique la transferencia de recursos.
2. Publicar semestralmente información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.
3. Publicar nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.
4. Mantener un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
5. Publicar información sobre el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos.

DÉCIMO: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°600 de 2024 del Serpat, que permite la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de los convenios que asignen los recursos, es decir, a contar del primer día del año 2024, hasta la fecha de transferencia de los recursos.

Para el cierre administrativo del convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el Informe Final de Reporte del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial, y la Rendición Final de Cuentas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.



DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la AGRUPACIÓN de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundamentalmente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros, destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo **Nº 02 de fecha 13 de enero de 2023**, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **PAULA LUCIA LATORRE VILLALOBOS**, para comparecer en representación de la **AGRUPACIÓN POR LA MEMORIA HISTÓRICA PROVIDENCIA DE ANTOFAGASTA** consta en el certificado de Directorio de Personas Jurídica sin fines de lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 15 de mayo de 2024. **FOLIO: 500568000861**.

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

PAULA LUCIA LATORRE VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN POR LA MEMORIA HISTÓRICA
PROVIDENCIA DE ANTOFAGASTA

JCV/DMF

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional SERPAT.
- Subdirección Nacional de Fomento y Gestión Patrimonial SERPAT. Fondo del Patrimonio Cultural. Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales.
- Programa Fondo de Mejoramiento Integral de Museos Serpat
- Programa Sitios de Memoria SERPAT
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

